



**INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REPORTE DEL
BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME PRIMER SEMESTRE
DE 2021**

SEGUIMIENTO CON FECHA DE CORTE MAYO 31 DE 2021

RESPONSABLE(S):

Edgar Robles Piñeros - Subdirector Financiero

ELABORADO POR:

Mónica Mejía Gómez

**José Ignacio León Florez
Jefe Oficina de Control Interno**

Julio 2021



Documento firmado digitalmente por:
JOSE IGNACIO LEON FLOREZ
Funcionario DMOCJ
Fecha de firma: 2021-07-27T14:45:56-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
2.1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
3.	ALCANCE DEL INFORME	4
4.	MARCO NORMATIVO	4
5.	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	4
6.	CONCLUSIONES	6
7.	RECOMENDACIONES	6

Documento firmado digitalmente por:
JOSE IGNACIO LEON FLOREZ
Funcionario DMOCJ
Fecha de firma: 2021-07-27T14:45:55-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

INFORME DE SEGUIMIENTO



1 INTRODUCCIÓN

En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, la Oficina de Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de cada anualidad, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP en la categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para el efecto.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y jurídicas), que tienen acreencias a favor de la entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con corte al 31 de mayo de 2021.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

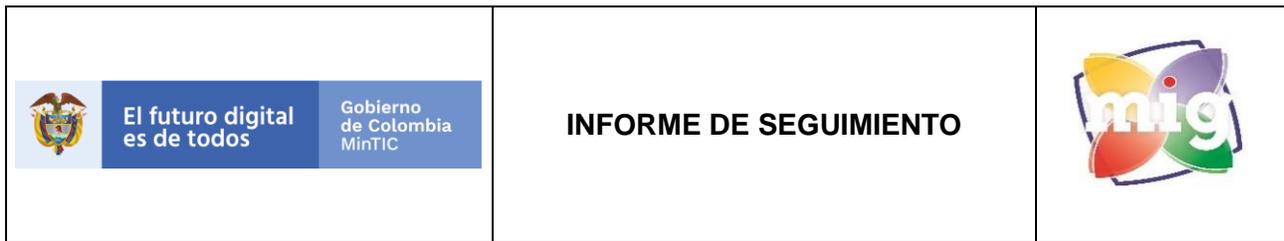
Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2021.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios CGN2009- BDME Incumplimiento acuerdos de pago semestral y CGN2009 BDME Reporte semestral,



Documento firmado digitalmente por:
JOSE IGNACIO LEON FLOREZ
Funcionario DMOCI
Fecha de firma: 2021-07-27T14:45:56-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación dentro del tiempo estipulado por la norma.

- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios de retiros, cancelación de acuerdos de pago y actualizaciones a que hubiere lugar.
- Verificar la obligación de comunicar al deudor moroso que será reportado en el BDME.

3 ALCANCE DEL INFORME

Primer Semestre 2021

4 MARCO NORMATIVO

- Ley 1066 de 2006
- Ley 901 de 2004
- Ley 716 de 2001
- Decreto 3361 de 2004
- Resolución 037 de 2018

5 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

En virtud de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación “*por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*”, artículos 3º, 6º, 8º y 9º; se revisó en la plataforma CHIP, con el acompañamiento del GIT de Contabilidad, el cargue de los boletines para el período evaluado y la información suministrada por el GIT de Contabilidad del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante correo electrónico. Los boletines cargados fueron los siguientes:



Documento firmado digitalmente por:
JOSE IGNACIO LEON FLOREZ
Funcionario DMOCI
Fecha de firma: 2021-07-27T14:45:56-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

1. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 – BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO SEMESTRAL).

Tipo Deudor	Número de Registros Trasmítidos	Valor Total Obligaciones
Personas naturales	1	5.644.975
Personas jurídicas	44	1.301.789.400
Total	45	1.307.434.375

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

2. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL).

Tipo Deudor	Número de Registros Trasmítidos	Valor Total Obligaciones
Personas naturales	75	928.470.400
Personas jurídicas	1322	32.204.915.418
Total	1397	33.133.385.818

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

En la verificación realizada, se pudo constatar que los boletines fueron subidos a la plataforma CHIP el día 6 de junio de 2021, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido por la ley, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de junio de 2021, los cuales, de acuerdo con lo requerido por la ley, contienen la identificación plena del deudor moroso, el número y valor de la obligación, y la identificación de la entidad pública que lo reporta. Los formularios reportados son:

- CGN2009 BDME Cancelación Acuerdos de Pago
- CGN2009 BDME Incumplimiento Acuerdo Pago Semestral
- CGN2009 BDME Reporte Semestral



 <p>El futuro digital es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
--	--------------------------------------	---

- CGN2009 BDME Retiros
- CGN2011 BDME Actualización

Igualmente, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que “las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”.

La Coordinadora del Grupo de Cartera aportó plantilla de comunicación al deudor y los archivos en excel que contienen 1276 registros de comunicaciones, con su respectivo NIT o cédula y razón social del deudor moroso, así como el número de registro y fecha del registro mediante el cual se realizó la notificación de los cobros persuasivos a los deudores previo al reporte a la Contaduría General de la Nación del boletín de deudores morosos del primer semestre de 2021.

6 CONCLUSIONES

La entidad se encuentra dando cumplimiento a la normatividad vigente para el período objeto de verificación

7 RECOMENDACIONES

Continuar con el oportuno reporte de los formularios dentro de los plazos exigidos por la normatividad.

Aprobó:

**José Ignacio León Florez
Jefe Oficina de Control Interno**

Elaboró: Mónica Mejía Gómez – Profesional Especializado



Documento firmado digitalmente por:
JOSE IGNACIO LEON FLOREZ
Funcionario DMOCI
Fecha de firma: 2021-07-27T14:45:56-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

